Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
PUERTO RICO TRADE
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. 6993
Fecha 28 JUN 2005
Aprobado Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado
Por: María D. Mayoral
Secretaria Auxiliar de Servicios

BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

REGLAMENTO DEL PROGRAMA

LA LLAVE PARA TU NEGOCIO

Aprobado por la Junta de Directores de
LA COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO Y
EL BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO

En San Juan, Puerto Rico el 3 de mayo de 2005

REGLAMENTO DEL PROGRAMA LA LLAVE PARA TU NEGOCIO

Tabla de Contenido

Artículo 1. Título....1

Artículo 2. Base Legal....1

Artículo 3: Propósito....1

Artículo 4: Aplicabilidad....1

Artículo 5: Definiciones....2

Artículo 6: Categoría de Préstamos....3

Artículo 7: Participante....4

Artículo 8- Actividades Elegibles....4

Artículo 9- Actividades No Elegibles....4

Artículo 10: Procedimiento para tomar el curso preparatorio....5

Artículo 11- Procedimiento para solicitar el Financiamiento del BDE....5

Artículo 12- Comité de Evaluación y Seguimiento....5

Artículo 13- Cláusula de Separabilidad....5

Artículo 14- Vigencia....6

Artículo 15- Recomendación y Aprobación....6

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO
BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA LA LLAVE PARA TU NEGOCIO

Artículo 1. Título

Este Reglamento se conocerá como "Reglamento del Programa La Llave para tu Negocio".

Artículo 2. Base Legal

Este Reglamento se promulga en virtud de la Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-15 del 10 de marzo de 2005, que crea el Programa "La Llave para tu Negocio". Así también, este Reglamento se establece conforme con los poderes conferidos a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE) mediante la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada; al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) por virtud de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada; y a tenor con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU), Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 3: Propósito

El propósito de este Reglamento es establecer el Programa "La Llave para tu Negocio", el que creará y fortalecerá mil (1,000) empresas puertorriqueñas.

Artículo 4: Aplicabilidad

Este Reglamento será de aplicabilidad a toda persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, según definido en el Artículo siete (7) que interese participar o se encuentre ya participando del Programa "La Llave para tu Negocio".

Artículo 5: Definiciones

Las siguientes palabras o términos tendrán el significado que se indica a continuación cuando sean utilizados o referidos en este Reglamento, a no ser que del contexto se entienda claramente otro significado:

1. Actividades Elegibles – Según establecidas en el Artículo ocho (8) de este Reglamento.
2. Actividades no elegibles – Según establecidas en el Artículo nueve (9) de este Reglamento.
3. Banco – Significa el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE), creado por virtud de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada.
4. Comité de Evaluación y Seguimiento - Comité nombrado por el Director Ejecutivo de la Compañía y el Presidente del Banco que se reunirá mensualmente para evaluar el funcionamiento del programa y hacer recomendaciones.
5. Compañía – Significa la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE), creada por virtud de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003.
6. Centro de Desarrollo de Negocio- Significa las oficinas de la CCE ubicadas en diferentes lugares de Puerto Rico.
7. Departamento – Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico.
8. Director Ejecutivo – Significa el Director Ejecutivo de la CCE.
9. Empresas – Significa aquellas entidades privadas con o sin fines de lucro cuyas operaciones radiquen en Puerto Rico, identificadas con el comercio, cooperativismo, servicios, turismo, empresas de construcción, manufactura, reciclaje o tecnología que interesen o reciban el financiamiento que va a ser otorgado mediante el Programa "La Llave para tu Negocio".
10. Empresa Nueva- Significa aquella empresa que lleva un (1) año o menos de establecida y/o en operaciones al momento de solicitar el financiamiento. Se considerarán como empresas nuevas, aquellas que formalicen sus operaciones para solicitar este financiamiento.
11. Empresa en Expansión- Significa aquella empresa que tiene mas de un (1) año y menos de cinco (5) años de establecida y está en vías de aumentar producción, realizar mejoras a su propiedad comercial, aumentar su capacidad de inventarios, y adquirir equipo para integrar a las operaciones de su negocio.
12. Jefe de Agencia – Significa toda persona o grupo de personas a quienes se les confiere por disposición de ley autoridad legal final de una agencia, según dispuesto en la Ley de

Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

13. Orden Ejecutiva – se refiere al Boletín Administrativo Núm. OE -2005-15 para la creación del Programa "La Llave para tu Negocio".

14. Participante – Significa aquella persona natural o jurídica que solicite, cualifique o participe del Programa "La Llave para tu Negocio.

15. Presidente – Significa el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico o aquel oficial o persona designada por la Junta de Directores del BDE con autoridad y poder para sustituir al Presidente en sus funciones, para realizar aquellos actos dentro del marco administrativo y operacional según establecido por la Junta de Directores del BDE.

16. Programa – Significa el Programa "La Llave para tu Negocio", creado en virtud de la OE – 2005-15.

17. Reglamento – Significa el Reglamento del Programa "La Llave para tu Negocio", preparado por la CCE y el BDE conforme con la OE-2005-15 y por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

18. Solicitud de Financiamiento- Significa la hoja oficial, ya sea en papel o electrónica, aprobada por el BDE, con la información requerida para solicitar el financiamiento.

En general, las palabras y frases usadas en este Reglamento se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Los tiempos usados en el presente incluyen también el futuro, y el género masculino incluye el femenino, salvo en aquellos casos que tal interpretación resultase absurda. El número singular incluye el plural y el plural el singular.

Artículo 6: Categoría de Préstamos

Se crea un Programa de Préstamos para el establecimiento de nuevas empresas y empresas en expansión donde se concederán préstamos hasta Cincuenta Mil Dólares ($50,000.00) para los siguientes propósitos:

a. Capital de operaciones

b. Adquisición de equipo y maquinaria

c. Mejoras

Esto, sujeto a las disposiciones del Reglamento de Financiamiento del BDE aprobado el 19 de septiembre de 2002, según enmendado y a la Política de Financiamiento del BDE, aprobada el 19 de septiembre de 2002, según enmendada.

Artículo 7: Participante

En forma de guía, pero sin que se entienda como una limitación, podrán ser participantes del Programa los siguientes:

1. Personas naturales
2. Personas jurídicas, incluyendo corporaciones, sociedades, fideicomisos, cooperativas y cualquier otra forma de organización con o sin fines de lucro permitidas por la Ley que creó al BDE.
3. Entidades sin fines de lucro dedicadas al establecimiento y operación de negocios con fines turísticos, de manufactura, de servicio, cooperativismo, y comerciales, de acuerdo a las disposiciones del artículo ocho (8). No se considerarán financiamientos para iglesias, condominios, urbanizaciones, fideicomisos ni proyectos de vivienda.

Artículo 8- Actividades Elegibles

En forma de guía, pero sin que se entienda como limitación, el BDE considerará solicitudes para las siguientes actividades:

1. Compra, construcción (de forma interina y permanente), expansión o mejoras a edificios industriales y/o comerciales para el uso del participante en su operación empresarial, incluyendo mejoras a un local arrendado.
2. Adquisición de maquinaria y equipo necesaria para la operación empresarial.
3. Capital de operaciones.

Artículo 9- Actividades No Elegibles

En forma de guía, pero que no se entienda como una limitación, el BDE no considerará Solicitudes para el Programa para las siguientes actividades:

1. Operación de negocios establecidos fuera de Puerto Rico.
2. Compra de un negocio en operación.
3. Negocios donde la fuente principal de ingreso sea la venta de productos derivados del tabaco y de bebidas alcohólicas al por mayor y/o al detal. Esto conforme a la política pública de no fomentar actividades que vayan en detrimento de la unidad familiar y que afecten la salud de los ciudadanos.

4. Operación de emisoras de radio y/o televisión y editoras de revistas y/o periódicos. Esto conforme a la política pública de propiciar un gobierno que opere con honradez y transparencia y para evitar la apariencia de que se pretende influenciar la opinión pública del país de una forma u otra.

5. Financiamiento para reponer fondos que directa o indirectamente han sido distribuidos como dividendos, efectivo, propiedades, en especie *(in kind)* o para hacer pagos a propietarios, socios o accionistas de la empresa, o para el retiro por parte de la corporación de acciones emitidas o en circulación (*treasury stocks*).

6. Para el pago de contribuciones estatales o federales y otras deudas con agencias gubernamentales.

Artículo 10: Procedimiento para tomar el curso preparatorio

1. El gestor de negocio en los Centros de Desarrollo de Negocio de la CCE entrevistará al interesado y determinará si cualifica para participar en el programa.

2. El participante completará los documentos que determine la CCE para la tramitación de solicitud del curso.

3. En caso de una corporación debe incluir una Resolución Corporativa de la persona autorizada a tomar el curso.

Artículo 11- Procedimiento para solicitar el Financiamiento del BDE

1. Luego de aprobado el curso, el gestor del CDN, junto con el cliente deberán preparar la documentación conforme al Programa.

2. El participante será referido al BDE para ser evaluado conforme al Programa para propósitos de financiamiento.

Artículo 12- Comité de Evaluación y Seguimiento

1. Luego de aprobado el préstamo, la CCE dará seguimiento y capacitación necesaria a los negocios participantes.

2. Informes del Programa

El Comité también estará a cargo de generar los informes sobre el Programa que serán presentados al Gobernador según lo estipula la Orden Ejecutiva.

Artículo 13- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier capítulo, parte, sección, párrafo o cláusula de este Reglamento fuese declarado nulo o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia final y firme a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de este Reglamento, sino que su

efecto quedará limitado al Artículo, Parte, Sección, Párrafo o Cláusula del mismo que hubiese sido así declarado.

Artículo 14- Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días siguientes después de su radicación en el Departamento de Estado.

Artículo 15- Recomendación y Aprobación

El Reglamento para establecer el Programa "La Llave para tu Negocio" ha sido aprobado por la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico y la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico en San Juan, Puerto Rico, el 3 de mayo de 2005.

Lcdo. Jorge Silva Puras
Presidente - Junta de Directores
Compañía de Comercio y Exportación de
Puerto Rico

Ricardo Rivera Cardona
Director Ejecutivo
Compañía de Comercio y Exportación de
Puerto Rico

William Lockwood
Presidente - Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

Juan A. Vargas, CPA
Primer Oficial Ejecutivo de Operaciones
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico

Lcdo. Roberto F. López Irizarry
Secretario - Junta de Directores
Compañía de Comercio y Exportación de
Puerto Rico

Lcda. Maritilde Román
Secretario - Junta de Directores
Banco de Desarrollo Económico
para Puerto Rico